

Diario Constitucional

DE PALMA DE MALLORCA.

Sábado 8 de octubre de 1836.

Santa Brígida viuda.

Sale el sol á las 6 y 19 m.: pónese á las 5 y 41.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del oficio de 27 de esta fecha, en que comunica la instalacion de esa junta superior. Aunque el Real decreto de 13 del actual la señala positivamente su objeto, y aunque el puro patriotismo que distingue á V. S. y demas individuos de la misma inspira la mayor confianza sobre el esmero y acierto con que llenarán su delicado y grave encargo, quiere sin embargo S. M. que se manifiesten á V. S. los deseos del Gobierno, á fin de que puedan servir de guia en los primeros y útiles trabajos de esa junta.

Nada es mas interesante que fijar el destino de los edificios que fueron monasterios y conventos. S. M. observa con sentimiento la multitud de demandas que se hacen de ellos para objetos, sin duda muy laudables, pero cuya esencia es satisfacer necesidades locales, en que las mas veces no entra una evidente conveniencia pública. Urge por lo tanto que la junta se ocupe con toda preferencia en designar los pocos de estos edificios que hayan de aplicarse á destinos de utilidad para la nacion, dándose cuenta á S. M. de los que se elijan, y de los motivos poderosos que muevan á escluirlos de la suerte comun.

Determinado que sea este punto, es muy necesario examinar los fundamentos que hayan intervenido para que varios de estos edificios tengan hoy un destino menos indispensable ó provechoso, instituyéndose asi un abuso á otro abuso, y defraudando á la nacion de los recursos que pudieran producirla. Recomienda S. M. á la junta que se manifieste inflexible en esta parte, sin ceder nunca á aquellas contemplaciones que pudieran parecer mas disculpables, ni á los intereses que siendo por su esencia particulares, ó de beneficio limitado, suelen presentarse revestidos con todas las apariencias del bien público. De consiguiente, la junta calificará con su ilustrado discernimiento cuáles son los edificios que deban permanecer ó convenga destinar á objetos de utilidad general.

Cuando de este modo queden satisfechas las verdaderas necesidades del servicio de la nacion, habrá todavía que examinar cuáles de estos edificios, ó qué parte de ellos exigirá la salud pública que se destinen á ensanchar algunas calles, ó á hermohear algún punto adecuado para el desahogo de las poblaciones. Importa mucho que en este destino se proceda con sobriedad para no traspasar lo necesario, ó degenerar en lo superfluo y de lujo.

La junta podrá dedicarse despues á proponer á S. M. todos los monasterios y conventos que hayan de demolerse, no por un furor de destruir, sino para crear riqueza, y proporcionar ocupacion á millares de brazos. Próximos á un invierno, los derribos de edificios en las ciudades asegurarán el sustento de los jornaleros de su vecindario, y tambien de los que concurren á ellas por la suspension de las labores de los campos. La venta de todo lo que pueda conservarse ó extraerse con algun valor de estas demoliciones, debe rendir lo suficiente para cubrir los jornales que se devenguen. Ni se reducirá á esto solo el beneficio de las clases menesterosas, sino que encontrarán nuevos medios de adquirir honradamente su subsistencia, trabajando en la primavera y verano en la construccion de las casas que habrán de levantarse sobre los terrenos que ocuparon los monasterios y conventos.

La pronta y ventajosa enagenacion de estos terrenos debe llamar muy especialmente la atencion de la junta. La dificultad casi invencible que se tocara, siempre que solo se tratara de vender estos edificios tales como hoy existen, es menester que no se reproduzca por la voluntad de querer enagenar á una sola mano todo el terreno que resulte disponible. Si los conventos y monasterios en su estado actual tienen poca apli-

cacion hasta para las artes mas útiles, el empeño de no dividir los terrenos disminuira notablemente el número de compradores, y se frustrarian las intenciones mas patrióticas del Gobierno al decidirse por la demolicion de esos edificios. Su fin principal es que venga á rendir productos que aumenten la masa de la riqueza nacional, el suelo que hasta aqui muy poco ó nada reportaba á sus poseedores, y que para obtenerlos sea indispensable ocupar á un número muy crecido de operarios.

Acabo de esponer á V. S. las miras fundamentales que prevalecen en el Real y benéfico ánimo de S. M., y que indubitablemente serán la norma á que ajuste las suyas esa junta. A ella incumbe la árdua mision de realizar por entero en este asunto las esperanzas de S. M. y su deseo por la prosperidad de la nacion. El art. 10 del mencionado Real decreto de 13 de este mes ha cometido á la junta la propuesta de todas las medidas que convenga dictar para el mas amplio y rápido cumplimiento del mismo Real decreto; y la junta puede estar convencida de que S. M. acogerá gustosamente cuanto eleve á su supremo conocimiento para alcanzar el indicado fin: prometiéndose que V. S. informe, por lo menos una vez al mes, de lo que fuere adelantando la junta; en el concepto de que S. M. me ha mandado remitirla, como lo haré de un momento á otro, todos los expedientes que obran en este Ministerio, relativos á destinos de monasterios y conventos: porque es su voluntad no resolver ni las solicitudes que ellos contienen, ni las que puedan hacerse en adelante, sin que se oiga el parecer de la junta. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, la de la junta, y mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de setiembre de 1836.==Mendizabal.== Sr. Presidente de la junta superior de edificios de comunidades religiosas suprimidas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Real orden.

Al gefe político de Logroño digo con esta fecha de Real orden lo que sigue.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo que la junta de armamento y defensa de esa provincia ha hecho presente acerca de los graves inconvenientes que resultan de la demarcacion de límites que á la misma se asignaron por el Real decreto de 30 de noviembre de 1833, ha tenido á bien resolver, atendiendo á la conveniencia pública, y conformándose con lo que dicha junta ha propuesto, que sin perjuicio de las rectificaciones á que haya lugar en vista de los trabajos que presente la comision mista de division territorial, se restablezca provisionalmente la demarcacion de límites de esa provincia, aprobada por las Córtes en el decreto de division política del territorio español de 27 de enero de 1822.

Lo que traslado á V. S. de orden de S. M. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de setiembre de 1836.==Lopez.==Sr. gefe político de.....

ESPAÑA.

Madrid 21 de setiembre.

SOBRE EL GENERAL MANSÓ.

Cuando rotos y disueltos los vínculos que enlazan las leyes y las costumbres un vértigo de sangre se apodera de los espíritus, no hay nada mas precario en los estados que la vida y la reputacion de los que mandan.

Colocados en la estrechísima senda que conduce del capitulo á la roca Tarpeya, sus actos mas bien meditados son presentados con prevencion y sospecha. La prudencia es entonces calificada de cobardía, el sigilo de infidencia, y la desgracia de alta traicion. Hombres que no han mandado nunca una

escuadra, ni meditado sobre ninguna cosa, se constituyen en rigidos censores de las acciones y sentimientos mas acrisolados y llevan su presuncion y su audacia hasta el estremo de jugar los destinos de la patria desde el fondo de un café, ó en los corrillos de una plaza.

Desencadenadas de este modo la ligereza, la versatilidad, y las pasiones mas subalternas, todos los elementos de disolucion social entran en juego; la envidia y la calumnia no dejan a salvo ninguna reputacion pública ni privada, la hez de los pueblos sale á menudo á la flor de las revoluciones; el hombre sábio calla ó se esconde; el virtuoso perece como Sidney ó toma la cicuta de Sócrates, y en este estado de conflagracion general, todos tiemblan, menos el ambicioso y el hipócrita, que explotan el nombre de libertad, como ha poco explotaron otros el nombre de religion.

Apelar entonces á la justicia es inútil y aun peligroso, y solo le queda al hombre de bien el testimonio de su conciencia y el juicio de la historia ante cuyo tribunal comparecerán un dia los detractores y los calumniados, los perseguidores y sus víctimas.

Objeto de pérfidos sarcasmos y de temerarios juicios hace algun tiempo el capitán general de Castilla la Vieja, D. José Manso, recusando todo tribunal que no sea el de la ley y el de la opinion pública ilustrada; no responderá á ningun temerario detractor que *lanzando la piedra y ocultando la mano* prueba á un mismo tiempo su injusticia y su cobardía; tan solo se dirigirá al público en la narracion de los hechos espuestos con toda sencillez y verdad. Y mientras adquirimos los datos necesarios para hablar con todo acierto de las operaciones ejecutadas contra el don Basilio y el cabecilla Gomez desde que retrocedió de Galicia y entró en Castilla hasta que se encargó del mando de las tropas y capitanía general, el general Alvarez, ofrecemos al público la relacion de las marchas y operaciones sobre Asturias cuando la invasion del mencionado cabecilla, escrita en Lerma en 31 de julio último por D. Leonardo Bonet, teniente coronel y gefe de la P. M. de Castilla la Vieja, impresa luego en Valladolid.

En ausencia del calumniado, á la amistad y á la gratitud corresponde defender valerosamente el mérito desconocido y ultrajado; y como patriota español y amigo del general Manso no puedo menos de rogar á vds. señores editores se sirvan insertar estas líneas en su periódico, persuadido de que en persuadiéndose firmemente como yo lo estoy de que en la persecucion que se ha promovido á dicho general se hieren á un mismo tiempo todas las leyes de la justicia, no se lastimarán los intereses bien entendidos de la libertad, la patria y la política. Madrid 14 de setiembre de 1836.—F. V. (Rev. Nac.)

Se ha recibido la siguiente proclama:

Malagueños: Fiel á los principios de franqueza y de publicidad de que nunca se apartará vuestra Diputacion provincial constituida en junta de armamento y defensa, juzga oportuno participaros una de sus determinaciones, grave sin duda alguna, pero indispensable atendidas las circunstancias, y necesaria para que la corona pueda hacer libre uso de sus prerogativas consignadas en la Constitucion política de la monarquía. La junta, respetando lo dispuesto por la estinguida de Gobierno en lo respectivo á la separacion de sus destinos de varios empleados, ha tenido á bien dejar sin efecto los nombramientos hechos para reemplazarlos, á pesar de la cualidad de interinos con que se hicieron, y autorizar á los gefes de las respectivas dependencias para que cubran las atenciones de sus oficinas con otros empleados de los que existen hoy en el mismo ramo, ó por medio de auxiliares temporeros.

Con todo, al dar cuenta á S. M. del estado y antecedentes de este negocio, se propone recomendar á su régia consideracion los que por distinguidos servicios se han hecho acreedores á la gratitud nacional, y particularmente los que defienden la causa de la libertad y del trono legítimo en el campo del honor, reuniendo estos la aptitud competente para el desempeño de los destinos vacantes.

De este modo cree la junta que conciliando todos los extremos, deja satisfechas la justicia y la opinion pública. Málaga 13 de setiembre de 1836.—Juan María Perez, presidente. —P. A. D. S. E. Antonio de Miguel, secretario.

Este insigne y recomendable ejemplo de respeto y veneracion á la prerogativa de la corona y á la autoridad régia, consignadas en nuestro código fundamental, manifestará, asi dentro como fuera de España, á los detractores de nuestra nacion y del sistema que nos rige actualmente, cuan dignos son los españoles de la libertad que gozan, y cuan bien conocen sus límites, derechos y obligaciones. Esta nacion, en efecto, ama sus libertades; pero ama tambien la autoridad del trono, protectora del orden, sin el cual la libertad seria un nombre vano. La sensatez, que en todas épocas y circunstancias la han distinguido, la enseñará muy bien á defender sus derechos, dejando al mismo tiempo ilesos los de la corona. Dígalo si no la conducta de la diputacion provincial de Málaga, que tan prudentemente ha sabido conciliar los intereses mas preciosos

y respetables de la monarquía: el cetro de Isabel II y las libertades pátrias.

(Gac.)

El ayuntamiento constitucional de la ciudad de Alicante ha dirigido á los habitantes de la misma la siguiente alocucion.

Ciudadanos: Tercera vez aparece á vuestra vista y con igual pompa se os muestra; pero distintos recuerdos que hoy despierta este emblema de gloria, de libertad y de patria, aconsejan cordura, inspiran valor y prescriben constancia. Plaza de la Constitucion leisteis en esa lápida. Ya en otro dia y otro año plaza de la constitucion leisteis; y otra vez y otra la traicion prevalecida de vuestro candor y garantizada con vuestra índole generosa, abrió paso á la tiranía, é impia mano arrancó, despedazando las entrañas de la patria, ese precioso monumento.

La causa de la humanidad en su progreso indefinido aparece hoy triunfante; pero masas de seres malvados se arman y combaten por obtener un retroceso á la esclavitud y á los horrores. ¿Podríamos permitir que este recinto de libertad llegase á ser presa de tiranos? No: la muerte antes mil veces en el campo, que sucumbir cobardemente al poder de un usurpador hipócrita é inhumano. De ese *ex príncipe* que acaudillando el fanatismo y la maldad contra la libertad y la inocencia, quiere ocupar el trono de Isabel, empuñar el cetro del horror, y sembrar las desventuras en España. ¡No mas tiranía, Alicantinos! Constitucion, libertad é Isabel sea la insignia que guie á la victoria. Virtuosos para estar unidos, union para ser fuertes, entusiasmo para ser vencedores, y seremos ciudadanos. Corramos á la voz de la patria; unidos en rededor del trono, secundemos el llamamiento de la augusta Reina Regenta, y entonces afanzaremos los objetos que representan las lápidas de Constitucion y de Isabel: entonces si, legaremos en herencia á nuestros hijos y á nuestros nietos la libertad, cuyos goces despertarán la memoria de la Reina que hoy impera; y los nombres de Constitucion y de Isabel transmitidos de generacion en generacion, durarán aun entre los españoles, cuando esos mármoles hayan ya perecido á la accion de los elementos.

Viva la Constitucion.—Viva la libertad.—Viva la Reina Isabel II.—Viva la Reina Gobernadora.

Como caso notable, porque por tal le tenemos, citamos el de un secretario que en un distrito electoral, escribió antes de ayer sin interrupcion durante 18 horas, 60 pliegos. Esto prueba de lo que es capaz el hombre, cuando el amor de la patria guia sus acciones.

La cuestion holando-belga se despierta precisamente en el momento en que la Europa tiene los ojos abiertos sobre la revolucion de España. La indecision en el estado que tienen las relaciones entre la Holanda y la Bélgica, fatiga á la vez á ambos paises. Se ha anunciado diferentes veces que de una parte y otra hay cierta tendencia á que se verifique una composicion, y los diarios belgas y holandeses dan con relacion á esto explicaciones que merecen fijar la atencion de los gabinetes. De todos modos estas explicaciones tienen una coincidencia muy notable con los rumores que circulan relativos á un congreso, en el que se dice que deberán arreglarse los negocios de la Bélgica y tambien los de España.

Se lee en el Sun lo siguiente:

La proclamacion de la Constitucion de 1812 en Madrid, ha esparcido el terror en los gabinetes de Berlin, Viena y San Petersburgo. El movimiento patriótico del pueblo español ha destruido todas las esperanzas de Luis Felipe y sus aliados del Norte. En el dia asentirán gustosos á la intervencion en España, ya fuese por parte de Francia sola, ó ya fuese unida con la Inglaterra, con tal que se pudiese obligar á la España á que se contentase con la Reina sin Constitucion.

Este es el secreto de la retirada de Mr. Thiers.

Historia de un depósito. Salió en 1825 de España una señora para unirse en Lóndres con su marido, uno de los diputados proscritos por la causa de Sevilla: divulgado su escape, se confiscaron los pocos efectos que habia quedado (ya en 1823 habia tenido efecto la confiscacion general), y entre ellos fue un baul de libros que se depositaron en el administrador de Rentas. Tuvo noticia el reverendo obispo

po de la diócesis de este hallazgo, y de que había libros prohibidos y de pestífera doctrina: los reclamó y se le entregaron bajo de inventario y con la calidad de depósito. Restituido el diputado á su patria, demanda los libros: el obispo contesta que los ha quemado por aquella cualidad (entre ellos había un oficio parvo de la Virgen en frances), insta por el inventario, no parece, acude á tribunales, á oficinas, y al fin por Real orden de 29 de junio de 1836 comunicada por el ministerio de Hacienda, se manda que se reclame enérgicamente el inventario original; que sino puede conseguirse justifique el interesado con una lista nominal y comprobada del mejor modo posible; que aquel ó esta se pase á la censura de la capital de provincia para que califique los libros y reclame (el intendente) el importe de los que resultaron de lista lectura &c. &c.: ¡Cuantas reflexiones podríamos hacer sobre esta Real orden! Nos limitaremos á una sola. ¿Luego el reverendo obispo pudo violar un depósito y judicial por ser como él lo dice y no lo prueba de libros prohibidos? ¿Qué paralelo con las virtudes de los primeros cristianos que se jactaban de su fidelidad en los depósitos!

Segun estamos informados, en el arreglo que se acaba de verificar de las órdenes de Carlos III y de Isabel la Católica, dice un periódico, una misma persona ha quedado á la vez encargada de ambas secretarías, de ambas fiscalías y de ambas contadurías. Aunque mil veces hemos aconsejado la disminucion de empleados, y de que reconocemos la adopcion de esta medida como una medida pública, sin embargo, no podemos menos de decir, que en nuestra humilde opinion puede ser muy perjudicial llevar á un extremo opuesto esta disposicion, acumulando en un mismo sugeto destinos de atribuciones incompatibles, como se verifica en el nuevo arreglo de las citadas órdenes, en el que el mismo sugeto es fiscal de sí mismo. Es verdad que las calidades morales del nombrado son una garantía del fiel desempeño de sus funciones; mas este no es eterno, y puede, ó por favor ó por un capricho de la fortuna, sustituirle un solemnísimo bribon. Y entonces que sucederá?... Yo me lo guiso, yo me lo como.

Se nos ha remitido un artículo comunicado sobre la quinta que va á verificarse en Madrid, cuyo contenido nos parece bastante razonable y digno de llamar la atencion. En él se calcula que en proporcion al cupo que tocó á esta villa en la quinta anterior de 100,000 hombres, ahora deben ser 813 los mozos que se pidan, y saca por consecuencia que para librar á todos ellos es necesaria la presentacion en la tesorería de 1,788,600 reales.

A pesar de los pocos dias que quedan hasta el primero de octubre en que debe realizarse la entrega de los 2,200 rs. por individuo, dice el autor del artículo que ó bastarian si se hiciese un llamamiento por el ayuntamiento constitucional invitando á los mozos á que en un término improrogable entregarán 200 reales por cada uno de los que voluntariamente quisieran hacer este desembolso, en cuyo caso los inscritores llegarían á 9,000 porque pasaron de 6,000 en la última siendo duplicada la cuota. El producto de los 9,000 da 1,800,000 rs.; es decir, 11,400 rs. mas del total para presentar en metálico el cupo de los 813 hombres.

El ayuntamiento dice sale del compromiso anunciando que si los suscritores no llegan á 9,000 el día prefijado, devolverá las cantidades á quien la hubiese entregado, y como de la prontitud depende el interes individual, no es probable que ocurra este caso. En cuanto á los que hayan de quedar libres para las quintas sucesivas, puede hacerse por medio de un sorteo á manera de rifa entre todos los suscritores, distribuyendo entre los agraciados las 813 licencias absolutas.

Del diario de Lisboa titulado *O Nacional*, del 30 de agosto último traducimos el artículo que sigue:

El Nacional á los españoles. «Españoles! Vosotros acabais de proclamar la Constitucion de 1812, ese código tan precioso que os es tan caro, y por el que vertieron toda su sangre Riego, Laci y Porlier! ese código sabio que vuestros legisladores discutieron en Cádiz al estallido de las bombas de un enemigo terrible que queria conquistaros, teniendo á su frente el afortunado capitán del siglo! Vuestro arroyo fue grande, y vuestra resolucion tan heroica como peligrosa. Entonces hicisteis temblar á todos los tronos de Europa, y á los que trabajaban y no cesan de trabajar por

ellos, é hicisteis palidecer á los aristócratas, á los doctrinarios y á los fanáticos, enemigos jurados de las reformas y de la felicidad del pueblo.

«Estos enemigos poderosos van á combatir hoy vuestra empresa magnánima, y no con bayonetas y cañones, sino con los sofismas y las intrigas diplomáticas, valiéndose para introducir entre vosotros la discordia de sus corrompidos satélites, entre los cuales se cuenta un buen número de los que se espatriarían por opiniones políticas.

«Vuestra posicion es delicada. Estad alerta y no olvidéis que los diplomáticos son astutos y rastrosos, pero no imbéciles. No hay incidente de que no sepan sacar partido; las verdades mas claras las truecan en sofismas, y todo lo tuercen para sus fines, porque su ciencia es eludir y enredar.

«La Reina, viendo por sus ojos el verdadero estado de la nacion que hasta entonces le ocultaban ministros y áulicos traidores; conociendo que no podia contrarestar á los liberales sin entregar el trono de su Hija á los feroces carlistas, suscribió de buen grado á la consolidacion de sus derechos y de la libertad de la nacion. ¿Y qué otra cosa deben hacer los soberanos que pretendan conservar el amor de los pueblos, y el respeto hácia su persona y dinastía? En el estado de ilustracion actual de los hombres, no hay mas que una base segura para los tronos, y esta base es la opinion pública.

«Por querer reinar prescindiendo de la opinion pública, perdió Carlos X el cetro de la Francia para sí y para sus descendientes. Por querer eludir esa opinion pública, se vió Luis Felipe próximo á perecer por la máquina infernal de Fieschi, y amenazado de un modo terrible por el afilado puñal de Alibeaud. Y por querer desprestigiar la opinion pública, el ministerio español ha visto por dos veces en completa insurreccion al pueblo castellano para derribar el poder de que traidoramente abusaban los Torenos y los Isturiz.

«Españoles! ¡Unión, prudencia y la Constitucion de 1812 sean las bases de vuestra comportacion futura! Sea vuestro primer cuidado correr á las armas, y arrojar del suelo sagrado de la Iberia á ese príncipe perverso y bárbaro, que quiere beber vuestra sangre, y tiene la audacia de intitularse vuestro rey! ¡Ese tigre, en cuya maléfica idea arde ya el fuego en que espera encender de nuevo las hogueras de la inquisicion!!!... ¡Esterminadle con toda la raza de sus viles aduladores, de sus frailes fanáticos, de ese enjambre de beduinos con que tala vuestros campos, incendia vuestros albergues y deshónra vuestras esposas é hijas! La permanencia de esas hordas carlistas en Navarra, es un oprobio para una nacion que cuenta catorce millones de habitantes; un crimen vivo de vuestros anteriores gabinetes; una prueba irrecusable de la traicion, la incapacidad ó la perfidia de aquellos de vuestros generales que debieron esterminarlos.

«La política y el interes de los aristócratas raras veces ó nunca es la política y el interes de los pueblos, porque el interes del pueblo es siempre el interes de los reyes, por mas que los enemigos de ambos les persuadan lo contrario. El interes de los aristócratas era la prolongacion de la guerra; el vuestro y el de Isabel II es su pronta terminacion. Terminadla, pues, prontamente, y entonces seréis libres, é Isabel podrá juzgarse en posesion del trono de los españoles.

PATRIOTA. Hemos dicho en uno de nuestros números anteriores que la existencia de los doctrinarios en el poder era efímera, y ahora lo repetimos. La Francia no los quiere, y recuerda aun que en 1815 se separaron de la comun opinion pronunciada en favor del general que la cubrió por espacio de cuatro lustros con el laurel de la victoria y los despojos de sus enemigos. Tan pronto como se reunan las cámaras, encontrarán la oposicion de la de los diputados, robustecida por los que acaban de dejar las sillas y sus amigos y parciales: en cuyo caso si quedan en minoría, abandonarán inmediatamente su puesto, pues no es probable que el rey convenga en una disolucion, segun han manifestado ya los periódicos, y hombres nuevos y de opuesto color serán llamados al ministerio, como sucede siempre en la marcha legal de los gobiernos representativos.

LIBERAL. No hay español sensato, que desee el triunfo de la libertad, que no recuerde con disgusto los perniciosos efectos de las sociedades patrióticas en los tres años de la anterior época constitucional. Si los clubs franceses fundaron el trono de sangre de Robespierre, las sociedades de

la Cruz de Malta y de la Fontana fundaron un gobierno de tumultos al frente del gobierno constitucional. ¿Y acaso aquellas asociaciones lograban el objeto aparente de obligar al gobierno á marchar lealmente por la senda de la libertad? No seguramente. El mismo gobierno sofocó alguna vez la voz de sus mas insignes oradores. Un Galiano renunció á la oratoria tribunicia para desempeñar una intendencia. Seamos francos. Las sociedades patrióticas no eran en aquella época otra cosa, que el palenque desde donde los pretendientes pedían con espada en mano un empleo á los ministros. A la verdad, tenemos con sobrado fundamento que suceda hoy lo mismo si llegan á establecerse; y lo tenemos por la sencillísima razon de que las mismas causas producen los mismos efectos.

Sevilla 9 de setiembre.

Parece que la policia ha tenido un hallazgo, de los muchos que aun restan por descubrirse, muy parecidos al que vamos á referir. En casa de D. Cleto Herrera, en el lugar de la Seda, habitaba como huésped Fr. Angel Alcalde, vice-comisario en esta ciudad de los santos lugares de Jerusalem. Este dignatario de la seráfica estinguida orden franciscana conservaba contra lo dispuesto por las leyes la friolerilla de 18.102 rs. y medio en metálico, varias alhajas y mantos bordados de plata y oro, pertenecientes á algunas imágenes; la aprehension y descubrimiento de estos efectos y del dinero se debe á la eficaz vigilancia del celador del ramo de seguridad pública y proteccion, D. Manuel María Fernandez y otros patriotas. Parece que se han cogido algunos papeles é instrucciones relativas al destino que debía darse á los efectos encontrados.

Manzanares 7 de setiembre.

Es escandaloso lo que pasa por aqui. Unas faccioncillas despreciables por su número y calidad dominan el pais, siendo asi que hay tropas mas que suficientes para acabarlas. Hay ademas pueblos decididos y muchos Nacionales y patriotas comprometidos en el resto de la provincia; solo falta cabeza, concierto, energía y plan en los que mandan; trasladar la capital de la facciosa Ciudad Real á la patriótica Manzanares, darnos un buen comandante general y poner en combinacion las fuerzas de Andalucía con las de esta provincia; de lo contrario esto podrá hacerse un vasto campo de desolacion si continúa mirándose con criminal indolencia.

Barcelona 3 de octubre.—Alcance al Vapor.
Madrid 26 de setiembre.

Un oficial de la division del general Alaix escribe manifestando que entre los prisioneros de la accion de Villarobledo está el cuñado de Gomez, y que ademas de los fusiles cogidos, se les ha tomado 18 cajas de guerra, 1000 cabezas de ganado, 8 arrobas de plomo en barras, 200 hojas de lata, 2 sacas de balas y 3 de perdigones: Tambien dice que un hermano y sobrino de Quilez van prisioneros, un brigadier y aun el mismo Gomez herido.

—Parece que los facciosos derrotados de Gomez han entrado en Infantes en donde han saqueado muchas casas, sin distinguir entre los liberales y los carlistas que alli no faltan. Bueno es que todos sepan lo que es la venida de los nuestros, como ellos dicen.

—Se dice acaba de llegar á esta corte cierta persona representante de varios capitalistas ingleses con la importante mision de tratar con nuestro gobierno acerca del suministro de fondos para la conclusion de la guerra. Se cree que el ministerio aprovechará esta ocasion favorable con el menor gravámen posible para nuestro crédito.

—Hemos visto una carta de Villarobledo fecha 24 del corriente escrita por un capitán de la division de Espartero que dice haber caido en manos de los nacionales de Tarazona el infame traidor y asesino Cabrera con su ayudante, un capitán que fue muerto en el mismo acto y sobre 20 caballos y algunas mulas.

—Se dice que la faccion de Gomez ha tomado la direccion de la sierra de Segura hácia la provincia de Jaen, y que Alaix continúa su persecucion sin descanso para lo cual se le han reunido tambien algunos cuerpos que estaban acantonados en la Mancha.

—S. M. se ha servido nombrar gefes políticos á los sujetos siguientes: para Zaragoza, en comision, á D. Joaquín Alcoriza; para las islas Baleares, interino, á D. Antonio Resino, y para Huesca, tambien interino, á D. José Perez de Rivas.

Orden de la plaza del 7 para el 8 de octubre.
Parada, Provincial y Milicia nacional de infanteria: subalterno de hospital y provisiones, Provincial.—Juan Coll.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LAS ISLAS BALEARES.
Por Real decreto de 8 de setiembre último se dignó S. M. la Reina Gobernadora admitirme la dimision que hice del cargo de gefe político de estas islas. En su consecuencia, arregladamente á la instruccion para el gobierno económico político de las provincias decretada por las Cortes en 3 de febrero de 1823, me sustituye en el mando el Sr. Intendente de la provincia, quien desde hoy se encarga de él. Lo que he dispuesto se haga saber á los habitantes de estas islas por medio de los periódicos de esta capital á los efectos correspondientes. Palma 7 de octubre de 1836.—El conde de Ayamans.

La Diputacion provincial de estas islas en oficio de 5 del actual dice á este Ayuntamiento constitucional lo que sigue:

A consecuencia de un oficio del Excmo. Sr. comandante militar de marina de este tercio que manifestaba que los matriculados no se habian suscrito al pago de los 2200 rs. para eximirse de la quinta, con motivo de ignorarse que debieran ser incluidos en el sorteo, cuyo punto queda resuelto afirmativamente por la Real orden de 18 de setiembre último; ha resuelto la Diputacion provincial que se abra otra vez aquella suscripcion por espacio de 10 dias contaderos desde mañana hasta el 15 del que rige para los matriculados unicamente. Lo que se comunica á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Palma 5 de octubre de 1836.—Presidente.—El conde de Ayamans.—Por acuerdo de la Diputacion Provincial.—Antonio Canals, vice-secretario.—M. I. Sr. alcalde y Ayuntamiento constitucional de Palma.

Lo que se hace saber al público para noticia de los interesados advirtiéndoles, que las horas en que pueden presentarse en la secretaría de este Ayuntamiento para el fin indicado lo son desde las 9 de la mañana hasta las 2 de la tarde. Palma 7 de octubre de 1836.—Ignacio Truyols.

Comision principal de Instruccion pública.

Por acuerdo de la Comision mañana á las 10½ continuarán los ejercicios del concurso de oposicion á la cátedra de física experimental y química aplicada á las artes en el salon de actos públicos del Instituto Balear. Palma 7 de octubre de 1836.—Pedro Andreu vocal secretario.

El M. I. Sr. Intendente de esta provincia se ha servido señalar el dia 15 del que rige, de diez á doce de su mañana, para la subasta y remate, en su casa habitacion, de la botica de farmacia existente en el suprimido monasterio de la Cartuja. Palma 7 de octubre de 1836.—Por mandado de S. S.—Miguel Pizá y Nadal notario secretario.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 6 del corriente.

De Málaga el bateo Zéfiro de 29 toneladas, su patron don Gabriel Arbona, con trigo y un pasajero. Salió el 1.º del corriente.—De Marsella el bergantin el Americano de 257 toneladas, su capitán D. Antonio Pujol, con cueros. Salió el id.

Despachadas el 5.

Para Cádiz el laud san Juan de 26 toneladas, su patron Jaime Bosch, con varios géneros.—Para Arens el id. san José de 18 toneladas, su patron Miguel Ferrán, con un pasajero y géneros.—Para Valencia el id. san Antonio de 17 toneladas, su patron Juan Bausá, con un pasajero y cerdos.—Para Iviza el javeque Virgen de Jesus, su patron Damian Ferrer, con lastre y balija.

Avisos de particulares.

Una muger vinda de 40 años de edad, desearia encontrar casa en que servir; sabe hacer todas las faenas de una casa.

Hoy sábado 8 á las 6 de su tarde se despachará balija para Barcelona.

Librería de Guasp, calle de Morey.

Se venden: Colecciones de los decretos de cortes puestos nuevamente en vigor: son.—Sobre el conocimiento y modo de proceder en las causas de conspiracion.—Sobre vinculaciones, y órdenes aclaratorias.—Sobre competencias.—Sobre sustanciaciones de las causas criminales.—Sobre juicios de conciliacion, y otros.—A un sueldo por pliego: hay salidos tres y medio.

Instruccion recopilada en 1823 por el Gobierno superior político de esta provincia para las elecciones de Ayuntamientos. Véndese á 3 rs. vn. la CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA.